



POR EL CUAL SE SUPRIMEN Y CREAN UNOS EMPLEOS Y SE ADOPTA LA NUEVA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en artículo 315 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el literal d) numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en consonancia con lo señalado en el literal n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo "Pereira, ...Capital del Eje" 2016-2019 adoptado mediante el Acuerdo 011 del 06 de junio de 2016, contempla el **eje estratégico No. 5**, Gestión Institucional, **Programa:** Gestión Institucional para la excelencia, **Subprograma 1.2.** Modernización y Reorganización Administrativa, en busca de renovar la administración pública a partir de la implementación de una serie de reformas horizontales y transversales que permitan materializar los fundamentos del modelo de Estado Gerencial, que garantice una administración pública eficiente, honesta, con austeridad en el manejo de los recursos públicos y por resultados.

Que por disposición Constitucional corresponde al Concejo Municipal determinar la estructura de la administración municipal, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, crear a iniciativa del Alcalde Establecimientos Públicos y Empresas Industriales y Comerciales y autorizar la constitución de Sociedades de Economía Mixta.

Que mediante el Acuerdo No. 12 del 18 de julio de 2016 el Concejo Municipal concedió autorización al Alcalde de Pereira para dictar normas de organización y funcionamiento; determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; reestructurar administrativamente el sector central y descentralizado del Municipio de Pereira; fusionar, suprimir, modificar o crear entidades o dependencias municipales, todo con fundamento en el estudio técnico que se realice para el efecto; para el cumplimiento de la autorización otorgada la corporación de manera correlativa autorizó al ejecutivo municipal para promover, impulsar, gestionar y/o realizar adecuaciones funcionales en los estatutos básicos de las entidades descentralizadas directas e indirectas de la entidad territorial; así como, redefinir y determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos conforme a la nueva estructura municipal.

Para el cumplimiento de las autorizaciones pro tempore concedidas y en virtud de la exigencia contenida en los artículos 2, 54 y 69 de la ley 489 de 1998, entre otros, el Municipio de Pereira adelantó estudio técnico demostrativo que justifica la reforma administrativa adoptada dentro de la Administración Municipal de Pereira sector central y descentralizado.

Que como consecuencia de las conclusiones del estudio técnico, el Alcalde Municipal profirió el Decreto No. 834 del 07 de Octubre de 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Municipal y las Funciones Generales de sus dependencias.

Que el literal n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998 señala que una vez reformada la estructura de la Administración Pública deberá adoptarse una nueva planta de empleos.



Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 establece que "Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-".

Que en el mismo sentido, el artículo 95 del Decreto 1227 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, señala que "Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

- 96.1. Fusión, supresión o escisión de entidades.
- 96.2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.
- 96.3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.
- 96.4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.
- 96.5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.
- 96.6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.
- 96.7. Introducción de cambios tecnológicos. (NO APLICA)
- 96.8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad. (NO APLICA)
- 96.9. Racionalización del gasto público.
- 96.10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas".

Que la Administración Municipal de Pereira, celebró el Convenio Interadministrativo No. 057 de 2016, con la Escuela Superior de Administración Pública, Esap, con el objeto de *"Realizar alianzas con la Alcaldía de Pereira, con el fin de acompañar el estudio técnico, realizado por el equipo vinculado por la Alcaldía a partir del análisis de los procesos de la entidad, para la medición de cargas laborales, el ajuste de la planta de personal, el ajuste del manual de funciones y competencias, el análisis de las hojas de vida de los empleados de planta, la distribución de empleos por dependencias con el propósito de mejorar la gestión gerencial de la Alcaldía de Pereira"*.

Que como resultado del Convenio Interadministrativo señalado, la Administración central, a través de la Secretaría de Desarrollo Administrativo adelantó el estudio técnico correspondiente con el acompañamiento y aval de la Escuela Superior de Administración Pública, Esap, y con el concurso del personal de la Administración central designado mediante Resolución No. 282 del 1 de Febrero de 2016 por la cual se modifica la Resolución No. 1881 de 2013 que conformó los equipos de trabajo, cuyos resultados y recomendaciones fundamentan la adopción de la nueva planta de empleos y de personal.

Que la Administración cuenta con el estudio correspondiente, elaborado siguiendo los lineamientos y directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, Esap, y los requisitos establecidos en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005.

Que en el Alcalde Municipal está radicada la competencia constitucional y legal de "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes" los que se entiende en correspondencia con lo dictado en los Decretos No. 834 del 7 de octubre de 2016 y No. 848 del 11 de octubre de 2016.



Que en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2017 se cuenta con la partida presupuestal suficiente para respaldar la planta de empleos a adoptar, como consta en la Certificación expedida por el Secretario de Hacienda Municipal la cual se anexa y hace parte integral del presente acto, en cumplimiento del mandato superior contenido en el artículo 122 de la Carta Política de Colombia.

Por lo antes expuesto, el Alcalde de Pereira

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Objeto: El objeto del presente decreto es suprimir y crear unos empleos y adoptar la nueva Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO 2º. Aplicación. El presente decreto aplica a la Administración central del municipio de Pereira.

ARTÍCULO 3º. Supresión de empleos. Suprimir los siguientes empleos de la planta de personal de la Administración central del municipio de Pereira:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓD	GRADO ANT	NUEVO GRADO	T.E.	CANT.
Asesor	105	05	05	LNyR	1
Subsecretario de Despacho	045	04	04	LNyR	1
Guardián	485	04	07	CA	2
TOTAL EMPLEOS SUPRIMIDOS					4

ARTÍCULO 4º. Creación de empleos. Crear, dentro de la planta de personal de la Administración central del municipio de Pereira, los siguientes empleos:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓD	GR	T.E.	CANT.
Secretario de Despacho	020	08	LNyR	4
Director Operativo	009	04	LNyR	2
Director Técnico	009	04	LNyR	3
Director Técnico	009	02	LNyR	1
Director Administrativo	009	04	LNyR	1
Jefe de Oficina	006	02	LNyR	8
Comisario de Familia	202	08	CA	1
Profesional Especializado	222	08	CA	2
Profesional Universitario	219	04	CA	1
Profesional Universitario	219	03	LNyR	1
Profesional Universitario	219	03	CA	2
Técnico Administrativo	367	11	CA	1
Técnico Administrativo	367	10	CA	2
Técnico Operativo	314	10	CA	1
Técnico Administrativo	367	08	CA	1
Técnico Operativo	314	07	CA	1
Instructor	313	04	CA	4
Técnico Operativo	314	04	CA	1
Instructor	313	02	CA	6
Técnico Administrativo	367	01	CA	3
Técnico Operativo	314	01	CA	4



DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓD	GR	T.E.	CANT.
Secretario Ejecutivo	425	12	CA	1
Conductor	480	10	LNyR	1
Operario Calificado	490	09	CA	1
Operario Calificado	490	06	CA	1
Auxiliar Administrativo	407	06	CA	7
Auxiliar Administrativo	407	03	CA	1
Operario Calificado	490	03	CA	4
Operario Calificado	490	01	CA	4
Auxiliar Administrativo	407	01	CA	8
TOTAL EMPLEOS CREADOS				78

ARTICULO 5º. Planta de Empleos. Adoptar la siguiente Planta de Empleos para cumplir con las competencias y atribuciones señaladas al municipio por la Constitución y la Ley, distribuidas entre sus dependencias, así:

a) Empleos asignados al Despacho del Alcalde:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓD	GR	T.E.	CANT.
Alcalde	005	SG	PF	1
Director Administrativo	009	04	LNyR	1
Director Operativo	009	04	LNyR	1
Jefe de Oficina	006	02	LNyR	1
Jefe de Oficina Asesora	115	05	LNyR	1
Asesor	105	05	PF	1
Profesional Especializado	222	08	LNyR	5
Profesional Universitario	219	04	LNyR	1
Profesional Universitario	219	03	LNyR	2
Técnico Administrativo	367	11	LNyR	1
Técnico Administrativo	367	08	LNyR	2
Secretario Ejecutivo del Despacho del Alcalde	438	14	LNyR	1
Auxiliar Administrativo	407	13	LNyR	1
Conductor	480	10	LNyR	2
Auxiliar Administrativo	407	08	LNyR	1
Auxiliar Administrativo	407	07	LNyR	2
TOTAL EMPLEOS ASIGNADOS AL DESPACHO DEL ALCALDE				24

b) Planta Estructural:

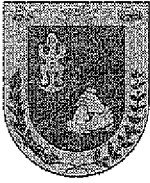
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓD	GR	T.E.	CANT.
Secretario de Despacho	020	08	LNyR	16
Subsecretario de Despacho	045	04	LNyR	8
Director Técnico	009	04	LNyR	3
Director Administrativo	009	04	LNyR	3
Director Técnico	009	02	LNyR	1
Director Operativo	009	04	LNyR	23
Jefe de Oficina	006	02	LNyR	7
Tesorero General	201	10	LNyR	1
Profesional Especializado	222	08	CA	32
Comisario de Familia	202	08	CA	5
Profesional Universitario	219	05	CA	3
Profesional Universitario	219	04	CA	55
Profesional Universitario	219	03	CA	2
Almacenista General	215	04	LNyR	1



Inspector de Policía	233	04	CA	21
Corregidor	227	04	LNyR	12
Técnico Administrativo	367	11	CA	6
Técnico Administrativo	367	10	CA	1
Técnico Operativo	314	10	CA	1
Técnico Administrativo	367	09	CA	3
Técnico Administrativo	367	08	CA	41
Técnico Operativo	314	07	CA	1
Técnico Administrativo	367	06	CA	17
Técnico Administrativo	367	05	CA	4
Técnico Operativo	314	04	CA	1
Instructor	313	04	CA	4
Técnico Administrativo	367	03	CA	3
Instructor	313	02	CA	6
Técnico Administrativo	367	01	CA	3
Técnico Operativo	314	01	CA	4
Auxiliar Administrativo	407	13	CA	17
Bomberos	475	13	CA	30
Secretario Ejecutivo	425	12	CA	1
Auxiliar Administrativo	407	11	CA	5
Operario Calificado	490	09	CA	1
Auxiliar Administrativo	407	08	CA	25
Auxiliar Administrativo	407	07	CA	21
Guardián	485	07	CA	5
Operario Calificado	490	06	CA	1
Auxiliar Administrativo	407	06	CA	7
Auxiliar Administrativo	407	05	CA	8
Auxiliar de Servicios Generales	470	05	CA	7
Auxiliar Administrativo	407	04	CA	3
Operario Calificado	490	03	CA	4
Auxiliar Administrativo	407	03	CA	1
Auxiliar Administrativo	407	02	CA	22
Operario Calificado	490	01	CA	4
Auxiliar Administrativo	407	01	CA	8
TOTAL EMPLEOS PLANTA ESTRUCTURAL				458

ARTÍCULO 6º. Planta Estructural. A través del Manual Específico de Funciones y Competencias laborales se asignarán y distribuirán los empleos entre las distintas dependencias, definidas en el Decreto No. 834 del 07 de octubre de 2016, y sus correspondientes procesos, al adoptarse una planta de carácter estructural, siguiendo los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública en su "Guía para establecimiento y ajuste del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales" de Octubre del año 2014.

PARÁGRAFO. La planta estructural corresponde a aquella mediante la cual se establecen formalmente los cargos para cada una de las dependencias que hacen parte de la organización interna de la entidad, mediante el respectivo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales. En este caso, cualquier cambio en la ubicación de los empleos implica una modificación al manual de funciones, cuando se trate de movimientos entre una dependencia y otra o entre un proceso y otro. No obstante, para facilitar la movilidad horizontal, la entidad, mediante acto administrativo, podrá establecer cuadros funcionales, que consiste en agrupaciones de empleos semejantes en cuanto a la naturaleza general de sus funciones, sus responsabilidades y que requieren conocimientos y/o competencias comunes (art. 20 Ley 909 de 2004).




CERTIFICACION

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas certifica que en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2017, y con cargo a la Secretaría de Gestión Administrativa se dispone de la apropiación presupuestal necesaria para atender los gastos de personal de conformidad con el Decreto por medio del cual se suprimen y crean unos empleos y se adopta la nueva planta de empleos de la administración central del municipio de Pereira.

Se expide en Pereira a los 26 días de diciembre de 2016

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Revisó:  Rodrigo Gallego Gonzalez / Subsecretario de Asuntos Financieros